

REF.: **Cumple acuerdo que pone término a concesión** de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, banda VHF, para la localidad de Puerto Natales, XII Región, por aceptación de renuncia.

RESOLUCION EXENTA N° 143 /

SANTIAGO, 31 MAR 2017

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) Los artículos 12° letra e), 14° bis letra c), y 21° N°3, de la Ley N°18.838;
- c) Lo previsto en el artículo 12° del Código Civil;
- d) Que por Resolución CNTV N°1, de 08 de enero de 2008, se otorgó a Comunicaciones Carlos del Carmen González Baeza Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, RUT N°76.696.620-9, una concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, Canal 2, en la banda VHF, para la localidad de Puerto Natales, XII Región;
- e) La solicitud de renuncia explícita presentada por la concesionaria **COMUNICACIONES CARLOS DEL CARMEN GONZALEZ BAEZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT N°76.696.620-9**, según ingreso CNTV N°324, de 14 de febrero de 2017;
- f) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesión 20 de marzo de 2017;
- g) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, N°10.1.1., de la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

I. Que por Resolución CNTV N°1, de 08 de enero de 2008, se otorgó a Comunicaciones Carlos del Carmen González Baeza Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, RUT N°76.696.620-9, una concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, Canal 2, en la banda VHF, para la localidad de Puerto Natales, XII Región;

II. Que la peticionaria, **COMUNICACIONES CARLOS DEL CARMEN GONZALEZ BAEZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT N°76.696.620-9**, según ingreso CNTV N°324, de 14 de febrero de 2017, solicitó al Consejo Nacional de Televisión tuviera a bien aceptar la renuncia de su concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, banda VHF, Canal 2, para la localidad de Puerto Natales, XII Región.

III. Que en Sesión de Consejo de fecha 20 de marzo de 2017, se tomó conocimiento de la solicitud de renuncia de Comunicaciones Carlos del Carmen González Baeza Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó aceptar la renuncia voluntaria de su concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, banda VHF, Canal 2, para la localidad de Puerto Natales, XII Región, otorgada por Resolución CNTV N°1, de 08 de enero de 2008.

RESUELVO:

Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 20 de marzo de 2017, que dispone poner término una concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, banda VHF, Canal 2, para la localidad de Puerto Natales, XII Región, de **COMUNICACIONES CARLOS DEL CARMEN GONZALEZ BAEZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT N°76.696.620-9**, otorgada por Resolución CNTV N°1, de 08 de enero de 2008, por aceptación de renuncia.

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



OSCAR REYES PEÑA
 Presidente
 Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.